ESTUDIOS PREVIOS

(DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013- Decreto 1082 de 2015- Nueva ley de Contratación estatal 1882 de 2018)

ENTIDAD	PERSONERÍA DE SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETEARIA DE PERSONERIA
FECHA	19 DE AGOSTO DE 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN.

Que la Personería del Municipio de San Juan de Betulia- Sucre, en cuanto la atención a ciudadanos es numerosa por la cantidad de usuarios atendidos diariamente, que solicitan la protección de sus derechos fundamentales, con las herramientas dadas para esto, tales como, acciones constitucionales, recursos, peticiones, entre otros, quienes buscan un servicio jurídico que guie y oriente en las situaciones que se les presentan. Empero lo anterior, no hay personal suficiente que pueda cumplir con todas las competencias, dado que cada día son más los requerimientos tanto por parte de la ciudadanía como por las autoridades el acompañamiento de esta entidad para salvaguardar derechos.

Desde la entidad se manejan varies ejes misionales que necesitan un acompañamiento jurídico en la ejecución y el desempeño de los mismos, dentro de los cuales se encuentran: Eje de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a través de Asistencia, Orientación a los Usuarios, Eje de Atención a Víctimas del Conflicto Armado Interne, Eje de Participación Ciudadana, Eje de Servicios Públicos y Servicios Públicos Domiciliarios, Eje de Orientación y Tramites en Salud, Eje de Proyección y Tramite de Procesos Disciplinarios y Eje Despacho Institucional, Actividades Complementarias.

CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN ASESORÍA JURÍDICA EN

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA – SUCRE PARA LA VIGENCIA 2026.

2.2 IDENTIFICACION DE CONTRATO ACELEBRAR: será un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, que sea abogado titulado con experiencia profesional de cuatro (4) meses.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: el contrato de prestación de servicios se celebrará en el Municipio de San Juan de Betulia (Sucre).

2.5 OBLIGACIONES O FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

1) Apoyo en las actividades jurídicas propias de la Personeria Municipal de San Jun de Betulia.
2) Brindar asesoría a los usuarios que acudan a la Personeria Municipal de San Jun de Betulia.
3) Proyección de interposición y contestación de acciones constitucionales, derechos de petición, recursos de reposición y apelación, amparos de pobreza, incidentes de desacato y otros tipos de acciones jurídicas.
4) Orientar a las víctimas del conflicto armado interno.
5) Apoyar en el diligenciamiento de declaración para la inclusión en el RUV.
6) Proyectar las acciones constitucionales en defense de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno.
7) Proyectar los recursos de reposición y apelación ante la unidad de víctimas.
8) Participar en campañas y actividades que realice la Personeria y requiera de su presencia.
9) Las demás inherentes al objeto contractual.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($ 23.000.000) M/CTE. Forma de pago: La Personería Municipal de San Jun de Betulia pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: CUATRO (04) pagos por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000) M/CTE, Y UN (1) pago final, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 hasta el 26 de diciembre por valor de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) M/CTE, previo certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe de actividades., previo certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y documentos requeridos para tal fin certificación, así como el cumplimiento de las actividades contratadas por el Supervisor del Contrato, cuenta de cobro y pago de seguridad social en salud.

3.6 TIEMPO Y EJECUCION: El Presente contrato tendrá una duración de 04 MESES Y 6 DIAS contados a partir de fecha de perfeccionamiento del acta de inicio.

3.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato de modalidad contratación directa se imputará a la Disponibilidad Presupuestal N° No. PSJB_148 de fecha 19 de Agosto de 2026 del presupuesto de la vigencia 2026, Por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE Programa 2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, Subprograma ADQUISICION DE SERVICIOS, Numeral

2.1.2.02.02, IMPUTACION PRSUPUESTAL 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, 2.1.2.02.02.008.001 HONORARIOS.

3. TIPO DE CONTRATACION_ El Contrato a celebrar será como se detalla continuación así:

Registre el código de la modalidad de selección de la contratación:	TIPO DE CONTRATACION
1. Contratación Directa (Convenios)	
2. Contratación Directa Menor Cuantía	
3. Contratación Directa Convocatoria Pública	
4. Proceso Licitatorio	
5. Concursos Público	
6. Urgencia Manifiesta	
7. Contratación para objeto especifico (Art. 13 DEC. 2170/02)	
8. Contratación Derecho Privado	
9. Licitación Pública (Ley 1150 de 2007)	
10. Selección Abreviada (Ley 1150 de 2007)	
11 Concurso de méritos (Ley 1150 de 2007)	
12 Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	x
13 Contratación mínima cuantía(ley 1474 de 2011)	

4. GARANTIAS: Por la naturaleza y forma de pago del contrato no se exigirán garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015

5. RESPONSABLE

Orlando David Hoyos

ORLANDO DAVID HOYOS MENDOZA
CC N° 1103980146, de San Juan de Betulia
(Sucre) Personero Municipal